



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 316 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP 2023

Cde. Expte N° 0630-593/2023.-

VISTO:

Expediente caratulado: "HOLDEC INVERSORA SA CONTRATO DE CONCESION HIDROELECTRECTICA CANON CII LAS MADERAS JUNIO 2023"; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente 600-194-2020 se llama a Licitación Nacional para la Concesión del Servicio de Generación, Transformación y Comercialización de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas.

Que con fecha 04 de julio de 2019 se celebró Contrato de Concesión Hidroeléctrica las Maderas entre el Estado Provincial y la Empresa HOLDEC INVERSORA S.A., adjudicada por Resolución N° 3-ISPTyV/19, la que aprueba la documentación técnica y delega en la Secretaría de Energía las facultades acordadas por Decreto N° 8253-ISPTyV que autoriza al Ministerio a efectuar el llamado a Licitación Pública hasta la culminación del proceso.

Que, por Resolución N° 1071-ISPTyV/2019 con fecha 29 de julio del año 2019 el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Ratifica el Contrato de Concesión Hidroeléctrica las Maderas celebrado entre el Estado Provincial y la Empresa HOLDEC INVERSORA S.A. con fecha 4 de julio de 2019, Resolución publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy N° 87 de fecha 02 de agosto de 2019.

Que, con fecha 28 de octubre de 2020 se dicta Resolución N° 680-ISPTyV cuyos fundamentos se basan en Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal, administrativa, previsional, energética, sanitaria y social, y se delega facultades al PEN.

Que, conforme facultades otorgadas al PEN, se dicta Resolución 826/2022 con fecha 12 de diciembre de 2022 que introdujo modificaciones en el régimen remuneratorio



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 316 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP 2023

de los agentes generadores; aludiendo en este sentido a la Resolución N° 238/2022 emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, sustituyendo el Anexo III de la citada Resolución, modificada el 05 de febrero del año 2023 por Resolución 59.

Que, conforme informe del Coordinador General de Energía recomienda ajustar el Canon al 30% con carácter transitorio, sujeto a futuros cambios por lo que el Secretario de Energía de la Provincia, y en uso de sus facultades dicta Resolución 680-ISPTyV disponiendo de manera transitoria, la reducción del Canon de concesión dispuesto en el artículo 25 del Contrato, manteniéndose en lo demás los términos del artículo 25 del referido Contrato y demás cláusulas, notificada a la SUSEPU mediante Expediente N° 630/455-2020.

Que, conforme a lo actuado, la Concesionaria mediante Expediente N° 630/593-2023, eleva liquidación de venta a nombre de Holdec Inversora S.A, devengada desde el 1 al 30 de JUNIO del año 2023, facturas y nota de crédito, que se detallan en Informe Técnico de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Que, conforme Artículo 27 del Contrato mencionado, con fecha 09 de agosto de 2023 se solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Canon operativo a esta Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, correspondiente a la actividad del Concesionario en el Mercado Eléctrico Mayorista como operador de la Central Hidroeléctrica Las Maderas sobre documentación facturada oportunamente.

Que, el artículo 27 de Adenda de Contrato de Concesión Hidroeléctrica las maderas de fecha 18 de octubre de 2019, establece que, a los efectos de la aprobación de la Rendición de Cuentas por parte de la SUSEPU, la CONCESIONARIA deberá presentar a la Superintendencia, con una anticipación de al menos quince días corridos antes del vencimiento de la liquidación de ventas, la documentación necesaria para la liquidación del Canon, la que se presentó con fecha 09 de agosto de 2023.

Que, a los efectos del cálculo del Interés por mora, en caso de corresponder, y conforme Contrato la misma se produce en forma automática y genera Intereses punitivos



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 316 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP 2023

equivalente al 0,4% del Valor del Canon por cada día de demora, y un Interés moratorio según Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Que, conforme lo acordado, la Mora se producirá transcurrido el plazo de 48 horas hábiles del día siguiente a la percepción total o parcial de dicha liquidación por parte de la concesionaria, información que deberá suministrar Holdec Inversora SA, debiendo respaldar con documentación de pago por parte de CAMMESA, para evaluar su correspondencia o no.

Que, analizada la documentación presentada por la Distribuidora, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos verificó que la rendición efectuada se ajusta a lo acordado oportunamente, y determina que el Canon asciende a la suma de \$ 13.107.030,90 (PESOS TRECE MILLONES CIENTO SIETE MIL TREINTA CON 90/100) equivalente al 30% del Monto Neto de \$ 43.690.103,90 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TRES CON 90/100).

Que, conforme Contrato y adenda correspondiente: "Todas las operaciones que demanden las actuaciones de la SUSEPU, que involucre a la Central Hidroeléctrica Las Maderas - La Ciénaga, deberán ser afrontadas con el tres por ciento (3,5%) del Canon del Artículo 25°, 26° y 27° del Contrato para la Concesión de Servicios de Generación, Transformación y Comercialización de Energía Eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas - La Ciénaga", por lo que corresponde se realice el pertinente descuento al Canon y su depósito a favor de la SUSEPU, por un importe de \$ 458.746,08 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 08/100).

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 316 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP 2023

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar la rendición presentada por HOLDEC INVERSORA SA sobre el CANON de la Actividad Económica de la CH Las Maderas, con documentación facturada en el mes de JUNIO 2023, cuyo importe asciende a la suma de \$ 13.107.030,90 (PESOS TRECE MILLONES CIENTO SIETE MIL TREINTA CON 90/100).

ARTICULO 2°: Informar a la Concesionaria que deberá presentar Documentación de Respaldo del pago por parte de CAMMESA de las Liquidaciones de Ventas.

ARTICULO 3°: HOLDEC INVERSORA S.A. deberá proceder al depósito en cuenta de la SUSEPU CBU 2850200930000261152060, la tasa prevista del 3,5%, por un monto de \$ 458.746,08 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 08/100), y la suma de \$ 6.324.142,41 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 41/100) a las cuentas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos CBU 2850200930000260938056 y de la Secretaría de Energía CBU 0110488620048800885751 en oportunidad fijada en el artículo 27 del mencionado Contrato.

ARTICULO 4°: Notificar a HOLDEC INVERSORA SA. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y al Departamento Administrativo. Oportunamente archivar.-

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2° - SUSEPU.

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1° - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Celis
PRESIDENTE - SUSEPU